

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, CON UN AUXILIAR DE COORDINACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BADIA DEL VALLÈS, SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Cláusula primera. Objeto y calificación.

1. El objeto de este contrato administrativo de servicio es la contratación de servicios auxiliares para dar respuesta a las necesidades y cubrir el amplio horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales (en adelante IEM) de Badia del Vallès, donde se desarrollan todos los proyectos y programas deportivos municipales. También se incorpora la figura de auxiliar de coordinación para apoyar la gestión del personal externo y controlar el cumplimiento de sus funciones.
2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de servicios, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE. (DCUE)
3. Las características y prestaciones que integran el objeto del contrato se describen y desarrollan en el Pliego de prescripciones técnicas. A continuación se citará el CPV. relacionado:

- A) Servicios auxiliares de edificios CPV 71326000 -9
B) Servicios auxiliar de recepción CPV 79992000-4

Los servicios y prestaciones de este contrato son accesibles a toda persona, con independencia de condición sexual, grado de discapacidad, expresión de género o ninguna otra condición en los términos de las ordenanzas municipales reguladoras de estos servicios.

4. Las necesidades, idoneidad y eficiencia del contrato están justificadas en el expediente en el informe-memoria justificativo que, conforme a los artículos 28 y 63 de la LCSP. Más allá de las diferentes funciones y prestaciones que cada categoría representa, esta contratación ofrece la posibilidad de garantizar la apertura de las IEM, independiente a la época anual y por tanto darle continuidad a los diferentes programas deportivos que en las mismas se desarrollan.

5. A efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los motivos expresados en el informe-memoria justificativo de esta contratación de fecha 14/10/2025 y publicado en el Perfil de contratante. Igualmente, en el informe tecnico de RRHH de fecha 16/10/2025 se motiva y justifica la insuficiencia de medios propios, de acuerdo con los artículos 116.4.f) y 63.3.a) de la LCSP.

Cláusula segunda. Forma de tramitación y procedimiento de selección y adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria,



procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y sometido a regulación armonizada. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la mejor la oferta se atenderá a lo dispuesto en la cláusula octava, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP.

2. La tramitación de esta licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, entre otros que:

- a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador;
- b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema;
- c) la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma; o
- d) la realización de todas las comunicaciones o notificaciones por estos medios electrónicas.

Cláusula tercera. Publicidad de la licitación.

1. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento una vez haya sido enviado el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/29932823>

2. Respecto a las materias de carácter social, medioambiental, fiscal los licitadores pueden obtener más información en las siguientes webs institucional:

| Materia | web |
|----------------------------------|--|
| Convenios colectivos sectoriales | http://treball.gencat.cat/es/consell_relacions_laborals/convenis_colectius/buscador_de_convenis/ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-5983 |
| Aspectos sociales | http://treball.gencat.cat/es/informacio/ |
| Aspectos contractuales | http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Paginas/default.aspx |

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto base de licitación es de 657.711,68 euros, (incluido IVA), por la duración inicial de 2 años de contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

- 271.781,69 euros equivalente al presupuesto neto anual.
- 57.074,15 euros anual, correspondiente al tipo vigente del 21% de IVA

El presupuesto anual neto constituye la cifra máxima por encima de la que se desestimarán las ofertas de los licitadores.

El IVA se establece en función de la operación que se contrata sin perjuicio de las exenciones previstas en la Ley del IVA, por lo que respecta a la persona que efectúe dicha operación.



El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido por precios unitarios de horas máximas para cada una de las categorías profesionales que se mencionan en la cláusula segunda del PPT y se han establecido de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos (código convenio 7900190502EMT/1935/2024, de 26 de mayo), todavía que también es válido el Convenio colectivo de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Resolución de la actualización de 13 de marzo de 2025.)

Estos precios unitarios integran la totalidad de los costes directos, indirectos y eventuales, de conformidad con la cláusula segunda, punto dos del PPT.

2. La partida presupuestaria donde se imputará el gasto es 0701.3401.22799.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia del presente contrato.

3. El valor estimado del contrato (VE), cuyo sistema de cálculo se establece en la cláusula segunda del PPT, es el siguiente, sin incluir el IVA:

| Any | VE prestació | VE eventuals pròrrogues | VE altres conceptes | SUMA |
|----------|--------------|----------------------------------|---------------------|----------------|
| 2026 | 203.836,26 € | | | 203.836,26 € |
| 2027 | 271.781,69 € | | | 271.781,69 € |
| 2028 | 67.945,43 € | 203.836,26 € | | 271.781,69 € |
| 2029 | | 271.781,69 € | | 271.781,69 € |
| 2030 | | 67.945,43 € | | 67.945,43 € |
| | | 20% modificació cte. 108.712,67€ | 108.712,67 € | |
| TOTAL VE | | | | 1.195.839,30 € |

Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato de servicios será de 2 años.

2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse con una única prórroga de dos años, hasta un máximo de cuatro años, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de dos meses, como mínimo, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP. En ningún caso, se acordará la prórroga cuando el contratista incumpliera las obligaciones y condiciones especiales de ejecución de carácter social.

3. La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha. El sitio de entrega de los servicios objeto del contrato son principalmente las IEM situadas en la Av. Vía de la Plata s/n y la Av. Tibidabo s/n. Dependiendo de los programas deportivos que se lleven a cabo, puntualmente, las prestaciones pueden tener otros destinos como, por ejemplo, otros edificios municipales o eventos deportivos en vía pública, siempre dentro del municipio.

4. A pesar de lo expresado en los apartados anteriores, si al vencimiento de la vigencia máxima de este contrato no se ha formalizado el nuevo contrato, por circunstancias, incidencias o hechos imprevisibles dentro del procedimiento de adjudicación para el órgano



de contratación que garantice la continuidad de las prestaciones de los servicios, y siempre que el anuncio de licitación se haya hecho antes de los tres meses no interrumpir los servicios, se podrá prorrogar este contrato hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato de servicios que se derive del procedimiento contractual y, en todo caso, por una duración máxima de 9 meses y sin modificar el resto de condiciones vigentes del contrato.

Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o de los apoderados.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, se probará mediante testigo judicial, certificación administrativa o la declaración responsable mediante en los términos recogidos en el presente pliego.

Específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, las empresas de 50 o más trabajadores deberán acreditar que disponen de un Plan de igualdad de mujeres y hombres, conforme a los artículos 45, 46 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, según la redacción dada por el .

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:



a) Volumen anual de negocios dentro del ámbito del objeto de este contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser de igual o superior importe a 407.672,53 euros. Éste se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial al que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil le acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

b) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente durante el período de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 271.781,69 euros. Ésta se acreditará con certificado expedido por el asegurador, donde consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento, y la aportación del documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que, en todo caso, garantice su vigencia y cobertura durante toda la vigencia del contrato.

3.2. La solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Importe anual medio: 271.781,69 euros
- 70% corresponde a un importe de 190.247,18 euros

3.3 Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, acreditarán la solvencia económica y financiera, y técnico profesional, conforme al artículo 96 de la LCSP, mediante certificación de la inscripción, cuya vigencia máxima no haya caducado, en los que el Registro constituye los registros actualizados de los datos solvencia exigidos. En términos similares se acreditarán los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar, de acuerdo con el artículo 97 de la LCSP.

3.4 No es obligatoria para licitar la clasificación profesional.

3.5 Los licitadores podrán recurrir a las capacidades, solvencia y medios de otras entidades, que tendrá que acreditar en los términos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 75 de la LCSP. Cuando la solvencia económica y financiera se haya acreditado con entidad o entidades externas, el adjudicatario y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.

3.6 Los requisitos de capacidad y solvencia definidos antes serán de aplicación a las empresas subcontratistas y se justificarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima y vigésima primera de este pliego.

Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas.

7.1.1 Obligatoriedad del medio electrónico y recursos de soporte disponibles.

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante la



herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP en adelante), en la forma, requisitos y términos que a continuación se expresan. Por ello, se recomienda a los licitadores interesados que realicen sus proposiciones con la previsión, diligencia y antelación suficientes que permitan resolver posibles incidencias técnicas, informáticas o de cualquier otra índole durante la preparación y envío de aquéllas.

Los licitadores disponen de material de soporte para presentar sus ofertas a la herramienta de Sobre Digital en las siguientes direcciones:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES.

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

7.1.2 Proposición única.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, salvo en el supuesto establecido en el punto 7.1.3 siguiente.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), salvo que expresamente se opongan.

7.1.3 Sustitución o modificación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la anterior, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente en el órgano de contratación.

7.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.

7.2.1 Presentación electrónica y Plataforma.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital integrada en la PSCP, desarrollada por la Generalidad de Cataluña y que el Consorcio AOC pone a disposición de los entes locales y de los operadores económicos en la web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/29932823>

Una vez accedan a través del enlace indicado en el primer párrafo en la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el



uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

7.2.2 Plazo y documentación.

Plazo.

Fecha límite de presentación: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante, y hasta las 12:00:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas del procedimiento. No obstante, si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas, se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, dicho plazo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de 24 horas o, en todo caso como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante anuncio de publicación de enmienda, que se publicará en el Perfil del Contrato. En caso de que el plazo de presentación de ofertas hubiera vencido, se podrá rehabilitar el plazo de igual forma, siempre que se acredite la interrupción del servicio.

En todo caso, la prórroga o rehabilitación de plazo queda condicionada a que:

- 1) Se acredite por el licitador la interrupción del servicio de la Plataforma;
- 2) No haya habido falta de diligencia, previsión u otra causa imputable al licitador en la imposibilidad de emitir su proposición.
- 3) El licitador afectado haga lo comunique expresamente el día final o, como máximo, al día siguiente del plazo de presentación de proposiciones, mediante comunicación dentro de la Plataforma de contratación o cualquier otro medio si ésta está fuera de servicio. Fuera de ese plazo la proposición se considerará extemporánea.

En estos supuestos, en su caso, se podrá modificar también la fecha y hora de apertura de proposiciones anunciada.

a) Documentación: formatos, medidas y capacidad de la Plataforma.

Conjuntamente con la proposición se presentará toda la documentación preceptiva, que deberá preservar los siguientes formatos y tamaños máximos:

1) Formatos admitidos



Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odio

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

2) Medidas y capacidad máximas:

Por lo general, la herramienta del Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por eso, los archivos de las ofertas de mayor tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado otra documentación (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

b) Obligación de los licitadores.

Será obligación de los licitadores, derivada de los deberes exigibles de diligencia y previsión y de la preservación de la plataforma y patrimonio municipal, de que la documentación presentada esté libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso, de que la documentación presentada contenga cualquier elemento infectado quedará excluida del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

Igualmente será obligación del licitador, la verificación del formato de los documentos de sus ofertas y de su integridad, operatividad y lectura. En el caso de imposibilidad de acceso y lectura de la documentación de las ofertas, esta documentación no será subsanable (salvo la documentación administrativa del sobre A) y la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de contratación que irán desde la no consideración parcial a la exclusión de la licitación cuando afecte a documento contratación.

7.2.3 Firma electrónica.

a) Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas, el DEUC y otras declaraciones responsables exigidas. Cuando varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

b) Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados



calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado a emitida a uno Estados miembros.” En el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

7.2.4 Palabra clave.

La herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la “palabra clave”, antes de la apertura del sobre cifrado correspondiente, para acceder a su contenido. El sobre A (documentación administrativa) no requiere de la “palabra clave” para su apertura. Ésta es una obligación esencial de las entidades licitadoras para preservar la integridad y secreto de sus proposiciones, que no más ellas custodian durante todo el proceso.

La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual con seguridad que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar, la proposición se considerará excluida del procedimiento.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

7.2.5 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de sus ofertas, con la recepción de la que se considerará de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación



de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

7.3 Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación complementaria estará disponible a través del Perfil de contratante.

Cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, los Pliegos reguladores o cualquier otra información relativa a este expediente, debe formularse por escrito a través del apartado de "Dudas y Preguntas" de la sección de Gestión de comunicados de la PSCP.

Las consultas que en su caso se quieran hacer de los pliegos, deberán realizarse como máximo 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Y éstas quedarán resueltas como máximo 3 días antes de que finalice del plazo de presentación de ofertas.

Las respuestas a las informaciones complementarias tendrán carácter vinculante y se colgarán en el perfil del contratante.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas por participar se presentarán en dos sobres electrónicos a través de la Plataforma electrónica.

Cada uno de los sobres que se presenten únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

7.4.1 SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, pero NO requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la declaración responsable según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, en adelante) en los términos, condiciones y orientaciones por los licitadores establecidos por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE de 08.04.16) de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, de acuerdo con lo dispuesto 9 la Directiva 2014/14/UE y el Reglamento (UE) 2016/17.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el modelo de DEUC está disponible en:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

En caso de presentarse como una unión temporal de empresas (UTE), se tendrán que presentar las correspondientes DEUC por todas las empresas de la UTE. En este DEUC se declarará el compromiso de constituir en escritura pública la UTE con expresión de:

- a) el porcentaje de participación en la ejecución del contrato;
- b) la designación del representante de la UTE durante el proceso de licitación



(nombre, apellidos y DNI);

- c) la denominación de la UTE, su domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documentación relativa, en caso de subcontratación, a los nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada; y el resto de obligaciones previstas en la cláusula 21a de este Pliego.

7.4.2 SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la documentación y requisitos exigibles para la evaluación de los criterios valorables automáticamente, mediante fórmulas (cláusula 8a. de este pliego), de acuerdo con el modelo anexo 1.

7.4.3 Variantes admisibles.

No se admiten variantes y mejoras.

7.5 Confidencialidad.

Los licitadores tendrán que hacer declaración expresa en sus proposiciones de los aspectos de éstas y de la documentación presentada que estimen confidenciales para afectar a secretos técnicos o comerciales u otros con este carácter. La carencia de esta declaración dejará sin ninguna consideración de confidencialidad el conjunto de la proposición presentada, que podrá ser divulgada públicamente.

Esta declaración de confidencialidad debe ser adecuada y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa, concreta y justificada los documentos o datos facilitados que consideren confidenciales, y vendrá limitada por lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, protección de datos o contractual. En ningún caso, serán admisibles las declaraciones genéricas o inconcretas, que tendrán igual efecto jurídico que la falta de declaración. Tampoco tendrán carácter confidencial la oferta económica, las declaraciones del DEUC u otras de este pliego, así como los demás aspectos expresamente previstos en el artículo 133 de la LCSP.

7.6 Inadmisión y exclusión de las proposiciones.

1. Además de las causas legales de exclusión de las proposiciones serán causas específicas de exclusión de las proposiciones:

- a) Que resulten extemporáneas de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letra a).
- b) Que contengan virus o anomalías de acceso y lectura esenciales, de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letras c) y d), respectivamente.



- c) La falta de palabra clave, de acuerdo con la cláusula 7.2.4 y concordantes.
- d) La anticipación en otro sobre documentos de la oferta que rompa el secreto, de acuerdo con la cláusula 7.4 y concordantes.
- e) No alcanzar una puntuación mínima igual o superior a 50 puntos total de que se dispone la cláusula octava.
- f) Todas aquellas otras previstas expresamente en este pliego o en el PPT.

2. También será causa de exclusión, por considerarse desistimiento voluntario del procedimiento, la falta de aclaraciones dentro de los plazos otorgados por requerimiento de enmiendas, ya sea respecto a las condiciones y requisitos del contratista o de aclaración de aspectos de las ofertas técnicas o económicas. En este último caso, podrán ser objeto de aclaración aspectos imprecisos, ambiguos o de presumible error material, sin que, en ningún caso, pueda añadirse ningún elemento nuevo, alterador o modificativo de la oferta, y siempre con garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Cláusula octava. Criterios de adjudicación.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática:

a) Oferta Económica (hasta 48 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula: $P = (BNOV * 48) / BNMO$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora;

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta);

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación - Precio de la mejor oferta presentada).

b) Bolsa de horas: (hasta 36 puntos).

Horas a disposición del Servicio de actividad física y deportes de hasta 60 horas al año. Estas horas no tienen ningún coste por el Ayuntamiento de Badia del Vallès y estarán destinadas a la promoción de la actividad física dentro del municipio.

b1) A razón de 3 puntos por cada 5 horas de **servicio auxiliar de recepción** hasta un máximo de 30h por año. (Hasta 18 puntos). (Coste estimado es de hasta 494,78€, IVA excluido).

b2) A razón de 3 puntos por cada 5 horas de **servicio auxiliar generales** hasta un máximo de 30h por año. (Hasta 18 puntos). (Coste estimado es de hasta 484,06€, IVA excluido).

En caso de que alguna oferta no mejore el criterio de licitación, se puntuará con 0 puntos. Este criterio estará vigente en toda la duración del contrato (incluyendo la prórroga).



c) Propuesta formativa (hasta 16 puntos).

Se valorará con hasta 16 puntos al compromiso por parte de la empresa adjudicataria de impartir cursos de formación al personal adscrito a la ejecución del contrato, en formato online, sin coste alguno para el IJC. El contenido y duración de los cursos formativos se valorarán en base a la siguiente puntuación:

C.1. Curso de atención al público, con una duración mínima de diez (10) horas (8 puntos).

Esta formación deberá realizarse en los primeros tres (3) meses después del inicio de la ejecución del contrato.

La impartición deberá ser realizada dentro del horario laboral del personal destinatario, sin perjuicio ni coste por el Ayuntamiento.

C.2. Curso de formación para la prevención y gestión de conflictos o situaciones violentas, con una duración mínima de ocho (8) horas (8 puntos).

Esta formación deberá realizarse en los primeros seis (6) meses después del inicio de la ejecución del contrato.

La impartición deberá ser realizada dentro del horario laboral del personal destinatario, sin perjuicio ni coste por el Ayuntamiento.

Cabe indicar que NO se aceptará la posibilidad de incluir otras formaciones distintas a las definidas y requeridas en el presente criterio de valoración.

2. Criterios en caso de empate de puntuación. En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas éstas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente a los siguientes criterios de desempate:

Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

- a) Que la proposición económica resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las proposiciones económicas presentadas.
- b) En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o el PPT.
- c) También se entenderá, en cualquier caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costas propuestos por el licitador cuando la propuesta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. Iniciado el procedimiento la Mesa de contratación, que estará asistida técnicamente por los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación será siempre motivada.



Cláusula décima. Mesa de contratación.

1. La Mesa de Contratación se constituirá con la composición establecida por el Decreto de Alcaldía número 2025-1810 de 24 de abril de 2025, los días y horas previstos en la cláusula siguiente, salvo que por razones organizativas o de agenda la Presidencia de la Mesa disponga motivadamente de otros y se notifique a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles.
2. La Mesa realizará las funciones atribuidas por el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y podrá estar asistida técnicamente por el personal que se disponga.

Cláusula undécima. Apertura de proposiciones.

1. La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las 11:00 horas. La apertura de las ofertas se realizará a través de la herramienta de Sobre Digital de la plataforma electrónica de contratación pública. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.
2. La Mesa desestimará a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas o que se encuentren en las causas previstas en la cláusula 7.6. Cuando los defectos sean subsanables, la Mesa concederá un plazo de tres 3 días para su enmienda, a contar desde el día siguiente de la notificación a los interesados.
3. Dentro del plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A (documentación administrativa), la mesa de contratación, dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y se realizará la apertura de la documentación relativa al sobre B en la fecha prevista que se publicará al perfil de contratante.
Posteriormente, se dará a conocer a través del Perfil del contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas.
4. La Mesa podrá solicitar previamente a su propuesta de resolución, los informes técnicos que considere conveniente, para la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Estos informes se tendrán que entregar en el plazo máximo de 10 días naturales o en otro inferior que disponga la Mesa en atención a la baja complejidad de las proposiciones.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales, a los usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

5. De cada sesión de la Mesa se levantará acta por el secretario, con el visto bueno de la Presidencia, la cual podrá aprobarse en la misma sesión o en siguiente que tenga lugar.



6. Si en cualquier momento de los actos anteriores, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones apreciara indicios fundados de conclusión entre las empresas licitadoras (como, pe, ofertas de "proveedores fantasma"; ofertas con vinculación de grupos empresariales con incidencia en el procedimiento; patrones de ofertas inusuales o similares; falta; al órgano de contratación para que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7. Con objeto de facilitar a los licitadores la defensa de los intereses, y sin perjuicio de los recursos que procedan o no, se podrá dar un período máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Perfil de contratante para que puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes respecto a las decisiones de tramitación adoptadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula duodécima. Garantías.

1. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que podrá instrumentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El adjudicatario podrá acogerse a la modalidad de constitución de la garantía mediante retención del precio, el importe de la misma será retenido del primer o único abono del contrato, o en su caso, de los sucesivos abonos hasta cumplimentar el importe total de aquélla.

3. En el presente contrato no se exige garantía complementaria, sin perjuicio de los casos especiales por las circunstancias legalmente previstas en el artículo 107.2 de la LCSP. En estos casos, el importe total de las garantías no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP y especialmente para el cumplimiento de las obligaciones esenciales de cumplimiento de especiales condiciones de carácter social y medioambiental. Si por cualquier motivo la garantía queda reducida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días.

Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones de los sobres B, a propuesta de la Mesa de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta precio-calidad. Este período podrá ser ampliado en su caso por el plazo máximo de 15 días naturales, en atención al carácter colegiado del órgano de contratación municipal y el calendario establecido de sesiones ordinarias. Transcurridos los plazos expresados, incluido el de prórroga en su caso, los licitadores podrán retirar sus ofertas. También podrá ser suspendido por lo previsto para conductas colusorias en el artículo 150.1 párrafo segundo.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo en los siguientes casos:

a) Que la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En estos casos, la adjudicación se hará a favor de la siguiente



proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción o error material;
b) Que el órgano de contratación presuma motivadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este caso, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP;
c) por desistimiento de la administración u otras decisiones de no adjudicar el contrato.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa: del cumplimiento de los requisitos en la cláusula sexta; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; haber constituido la garantía definitiva; y otra prevista en este pliego o que sea procedente.

La documentación y certificados acreditativos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. A efectos de esta acreditación se entenderá que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. En caso de que la documentación solicitada no se aporte en el plazo establecido o se aporte con carencias, se podrá otorgar un plazo adicional para presentarla o subsanarlas no superior a tres días hábiles. En todo caso, transcurrido el plazo indicado, sin el adecuado cumplimiento del requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se requerirá la presentación de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las . En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. En este caso, y otros de retirada inesperada de la proposición por el licitador, el órgano de contratación también podrá iniciar motivadamente, cuando existan indicios fundados de colusión, el procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, sin efecto suspensivo del procedimiento de adjudicación.

5. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará, de forma motivada, el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El contenido de la motivación que permitirá la información necesaria para la interposición de los recursos adecuados se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

6. El órgano de contratación, sin embargo, podrá no adjudicar el contrato por razones de interés público, motivadas y justificadas en el expediente. En estos casos, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, dentro de un procedimiento contradictorio, los licitadores podrán ser indemnizados previa justificación de los gastos materiales ocasionados, hasta la cuantía máxima de 100 euros. También podrá no adjudicarse el contrato, sin efecto indemnizatorio alguno, cuando no se cumpla la obligación futura prevista en la condición suspensiva regulada en la cláusula cuarta de este pliego.

Cláusula decimocuarta. Notificación de adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, y se publicará en el Perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días naturales, mediante la dirección electrónica habilitada por los licitadores en sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, en la forma prevista en la disposición adicional decimoquinta.



Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información prevista en el artículo 151 de la LCSP, con especial mención a la información necesaria para la interposición del recurso administrativo especial contra el acuerdo de adjudicación en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de recibir la notificación.

2. En la notificación dirigida al adjudicatario se expresará la citación para que en el plazo de 5 días hábiles, una vez transcurrido los 15 días hábiles previsto en el apartado anterior, sin la interposición de recurso especial alguno, concurra a formalizar el contrato.
3. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada, con los requisitos legales mínimo de la cláusula de acuerdo con la cláusula 7.2.3, letra b).
4. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento procederá conforme al apartado 4º de la cláusula anterior.

Cláusula decimoquinta. Abonos al contratista.

1. El pago del precio se realizará como se menciona en la cláusula 3 y anexo 1 del PPT y con cumplimiento de la normativa reguladora desarrollada por la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por eso, el contratista tiene las obligaciones de:

- a) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.
- b) Incluir en la factura el siguiente contenido:
 - El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
 - El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención municipal.
 - El destinatario: Unidad tramitadora.
 - Expediente: 1206/2024
 - Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallès
 - La oficina contable: servicio de hacienda, área de servicios centrales.
 - El órgano gestor: servicio de actividad física y deportes, área de Presidencia.
 - La unidad tramitadora: servicio de hacienda, área de servicios centrales.

2. El contratista deberá aportar con la factura final una declaración responsable de haber cumplido con todas las obligaciones en materia social o medioambiental exigibles legales o contractualmente y la documentación específica que, en su caso, se disponga en el presente Pliego o le sea requerida por el responsable del contrato.

3. El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos, condiciones y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula decimosexta. Revisión de precios.

No aplica revisión de precios al tratarse de un contrato de servicios.



Cláusula decimoséptima. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato.

1. El Ayuntamiento mediante el responsable del contrato, supervisará que la ejecución del mismo, durante toda su vigencia, se realice con el máximo respeto a las condiciones socio-ambientales y de acuerdo con el régimen jurídico, contenido y obligaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

2. Será responsable del contrato la persona responsable técnica del servicio municipal de deportes y le corresponderá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contenido, prestaciones y obligaciones del contrato. A tal efecto, entre otros, ejercerá las siguientes potestades de control y supervisión:

- a) Dictar las instrucciones precisas y realizar las facultades de inspección de las actividades de ejecución, con constancia documental y traslado al órgano de contratación.
- b) Verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con la emisión de los informes oportunos.
- c) Realizar un especial seguimiento de las subcontrataciones, que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sociales.

Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.

1. Son derechos del contratista:

- a) Emplear, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para la correcta ejecución del servicio, incluso en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por necesidades públicas que aumenten los gastos o disminuyan la retribución.
- d) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista:

2.1 Relativas a la ejecución del contrato:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, el de prescripciones técnicas, o que resulten de la oferta adjudicada.
- b) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, con excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes



impuestas por el Ayuntamiento.

- d) Comunicar en un plazo máximo de 2 horas cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato. Cuando la incidencia pueda generar responsabilidades frente a terceros o para el Ayuntamiento, el contratista informará de las circunstancias del siniestro y facilitará todos los datos posibles para la resolución de la eventual reclamación.
- e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 600.000 euros que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del servicio y posibles indemnizaciones, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.
- f) Facilitar las acciones de control e inspección del responsable del contrato o personal del servicio gestor encargado del seguimiento y control. En el caso de expedientes de penalización contractual o de denuncia ambiental o de incumplimientos sociales con los trabajadores se considerará motivo suficiente para llevar a cabo las inspecciones y se considerará los documentos descritos como causa y medio de justificación a los efectos previstos en el artículo 190 de la LCSP.
- g) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personales:

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

A tal efecto, el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato, frente a la secretaría municipal, el cumplimiento de las previsiones normativas en esta materia de tratamiento de datos de carácter personal, mediante la presentación del anexo número 5, junto con la documentación exigida según los casos.

2.3 Relativas a la transparencia, información pública e integridad y buen gobierno:

La empresa contratista se obliga a facilitar la información que le sea requerida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el contrato tenga por objeto un servicio público, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista tiene la obligación de informar a la administración contratante de las actividades directamente relacionadas con la gestión del servicio público que preste, así como de las retribuciones a actividades realizadas por cuenta de las administraciones



públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

2.4 Otras obligaciones:

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.”

3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

3.1 Subrogación de personal.

En caso de que sea de aplicación la subrogación prevista en el artículo 130 de la LCSP y 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar que la empresa DISWORK. SL, con CIF núm.B63225254 es el actual contratista de la prestación del servicio y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, de conformidad con la información facilitada por la empresa que se relaciona en el anexo 6 de este pliego.

3.2 Prevención de riesgos laborales.

1. Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.
- b) En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.
- c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquéllas que estén expuestas a riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y puestos de trabajo, que tendrán que



actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

A tal efecto, de acuerdo con el Manual de Prevención y Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès», (a disposición pública en el portal de transparencia: <http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>), el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato, ante la secretaría municipal, el cumplimiento de las previsiones normativas en esta materia de prevención, mediante la presentación del «Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales» - según modelo anexo número 4 -, junto con la documentación exigida según los casos.

4. Obligaciones esenciales del contrato:

1. Serán obligaciones esenciales:

- a) Las previstas en los apartados que se indican de esta cláusula 18a: apartado 2.1, letras a) ad); apartado 2.3, párrafo 1º y letra e); apartado 3.1, letras e), f) y h); y apartados 3.2 y 3.3,
 - b) Las dispuestas en la cláusula 4, apartados 1 a 3 de este Pliego.
 - c) Las dispuestas en el apartado 4, en su totalidad; apartado 5.1; apartado 5.2 y apartado 5.3 del Pliego Técnico.
2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir incumplimientos graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o la normativa tributaria, social, ambiental, administrativa o sectorial.

Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento que dispone este pliego y los artículos 190, 191 y concordantes de la LCSP.

Cláusula vigésima. Modificación del contrato.

1.1. El contrato nombre se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Este contrato SI incorpora y prevé en el presente pliego causa específica de modificación que se podrá llevar a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan y de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, cuyo importe se ha incluido en el VEC:

- a) La necesidad de ampliar y reducir servicios o prestaciones contratadas, motivada por el aumento o reducción de demanda de los servicios, conforme a lo que se determina en la cláusula 4 y concordantes del PPT, que deberá acreditarse en el expediente.



Como consecuencia de lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta a un 20% del precio inicial

La necesidad de modificación del contrato será puesta de manifiesto por el responsable del contrato, quien emitirá el correspondiente informe justificativo. El órgano de contratación acordará, en su caso, la modificación previo informe de la secretaría y la intervención municipal. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

1.2. Por causas no previstas en el PCAP, la modificación sólo tendrá lugar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

2. No se considerará modificación, en ningún caso, la variación que durante la correcta ejecución del contrato se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, de acuerdo con los precios unitarios del contrato, por encima o por debajo de las previstas como máximas en cada una de las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no sean del precio del contrato.

Cláusula vigésima primera. Subcontratación.

1. El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización parcial de prestaciones del contrato, con terceros subcontratistas que no estén incursos en ninguna causa de inhabilitación legal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Que sean los subcontratistas propuestos y expresados en la oferta presentada por



el adjudicatario, donde deberá acreditarse: sus nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada.

b) Que se cumplan las obligaciones y condiciones de ejecución especial de carácter medioambiental, social o laboral específicamente previstas en este Pliego o el de prescripciones técnicas, que serán exigibles a los subcontratistas, conforme al artículo 202.4 de la LCSP, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista principal. Así como el sometimiento del subcontratista a la legislación nacional y de la Unión Europea expresada respecto a la protección y tratamiento de datos en este Pliego.

c) Que no recaigan sobre las prestaciones definidas como esenciales o aquellas otras específicamente atribuidas al contratista principal en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares o en el presente pliego.

2. Para el ejercicio de este derecho el adjudicatario quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 215 apartado 2º, letra b) y apartados 4º a 8º de la LCSP, respecto a la obligación de comunicación escrita con sus condiciones, requisitos y plazos.

3. De acuerdo con las exigencias de este pliego y lo previsto en el artículo 215.3 de la LCSP la infracción de las condiciones anteriores podrán comportar una penalidad hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato o incluso la resolución del contrato cuando el incumplimiento sea de una obligación esencial.

4. Serán irrenunciables los derechos y obligaciones que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cláusula vigésima segunda. Cesión del contrato.

El contratista sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones derivados del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP y no se contravenga ninguna obligación esencial del contrato o de capacidad y aptitud del contratista prevista en el presente pliego.

Cláusula vigésima tercera. Demora de las prestaciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva.

2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total, o los de ejecución parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4. Cuando el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste



ofreciera cumplir sus compromisos con la ampliación del plazo inicial de ejecución el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y previo informe del responsable del contrato, podrá resolver la ampliación del plazo de ejecución.

5. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses, ya su resolución y resarcimiento de perjuicios cuando sea superior a seis meses.

Cláusula vigésimo cuarta. Responsabilidad en la ejecución del contrato.

1. Será objeto de penalidad cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto, sus prestaciones, obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, en la propia proposición adjudicada y en la normativa general y sectorial de aplicación.

Las penalidades se impondrán según el impacto sobre el objeto y finalidades del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Serán incumplimientos muy graves, que comportarán la resolución del contrato o imposición de multas hasta el 10% del precio del contrato:

- a) Las obligaciones de carácter esencial previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto, las previstas en la cláusula 18.4 de este pliego.
- b) Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental, ético y otras de contenido de CPSR previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: la cláusula decimoctava, apartado 3.
- c) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales; y aquella de otra sectorial que tengan atribuida la calificación de muy graves.
- d) La reincidencia por comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un año cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.2 Serán incumplimientos graves, que comportarán la imposición de multas hasta el 5 por ciento del precio del contrato:

- a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: la cláusula decimoctava, apartado 3
- b) La normativa general y sectorial del apartado anterior que tengan atribuida la calificación de graves.
- c) La reincidencia por comisión de más de un leve incumplimiento en el plazo de un año cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.3 Será incumplimiento leve, que supondrá la imposición de multa hasta un 1 por ciento del precio del contrato, cualquier incumplimiento formal o material que no tenga carácter de grave o muy grave.

2. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,



en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, en su caso, de las abonos. En el caso de incumplimiento muy grave de obligaciones esenciales o de condiciones especiales de ejecución podrá instruirse conjuntamente, cuando proceda, la causa de prohibición para contratar en la que concurra presuntamente el contratista de acuerdo con el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

3. Resarcimiento por daños y perjuicios. En aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o que estando no cubra los daños causados el Ayuntamiento podrá exigir el resarcimiento por daños y perjuicios.

Cláusula vigésima quinta. Suspensión del contrato.

El régimen general de la suspensión, para cualquier decisión que el Ayuntamiento adopte dentro de sus potestades, será el previsto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP. No obstante, cuando la suspensión del contrato sea por causas legales ajenas a las partes, como por ejemplo las medidas preceptivas o restricciones legales dentro de la situación de pandemia sanitaria por la COVID-19, se estará a lo que disponga el Estado o la Comunidad Autónoma.

Cláusula vigésima sexta. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Finalizado el período de vigencia del contrato, la constatación de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato se realizará mediante un acta de recepción, dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización y la liquidación del contrato. La fecha y lugar del acto le serán comunicados a la Intervención municipal, cuando sea preceptivo, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones. El contratista aportará en el acto la declaración responsable de haber dado cumplimiento a las condiciones especiales de carácter social y medioambientales y aquella de otra que le sea requerida para la correcta evaluación del responsable del contrato.

2. Acreditada la correcta ejecución, la liquidación se realizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el acta de recepción o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior al acta de recepción.

En caso contrario, si las prestaciones realizadas no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o por el incumplimiento de las especiales condiciones de carácter social y medioambiental, se podrá rechazar la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento en el caso de su pago, en caso contrario, de la obligación, satisfecho, de conformidad y con las garantías y efectos previstos en general en los artículos 210 y 311 y en los artículos 314 y 315, por el caso específico de la redacción proyectos de obra, y el artículo 111 y concordantes, por el caso de la garantía definitiva, de la LCSP.

3. Desde el acta de recepción o informe equivalente, se fija un período de garantía de 2 meses, durante el cual el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, quedando obligado a subsanar o reparar las deficiencias que se deriven.

Cláusula vigésima séptima. Resolución del contrato.

1. El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con las garantías, procedimiento y efectos señalados en los artículos 211 a 213, en relación con el 313 y concordantes de la LCSP. Además de ello, constituyen causas específicas de



resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, especialmente aquellas que afectan a las especiales condiciones sociales, laborales, ambientales y éticas.

2. Cuando se abra el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d) f) y g) del apartado 1º del artículo 211, se podrá iniciar al mismo tiempo el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato. En ambos expedientes se aplicará la tramitación de urgencia. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación a adoptar las medidas de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno en el servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación una vez concluidos los trabajos y toman como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. Esta decisión podrá ser impugnada por el contratista y deberá ser resuelta por el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables anteriores, el Ayuntamiento podrá intervenir para garantizar la realización de dichas medidas, con sus propios medios o mediante contrato con un tercero.

Cláusula vigésima octava. Régimen jurídico, recursos y jurisdicción

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establezca este Pliego, y queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección y tratamiento de datos. En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Contra los actos definidos en el artículo 44 de la LCSP se podrá interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación o de recibir la notificación del acto correspondiente, y en la forma prevista en el Decreto 2 organización y funcionamiento de este Tribunal y los artículos 45 y siguientes de la LCSP.

3. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunal corresponderles.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Nicolás Maccio, Técnico de deportes
Área de Presidencia



(A INSERIR AL SOBRE A)

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se acepta como prueba preliminar en los procesos de contratación pública, una declaración formal de los operadores económicos que sustituye a los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las exigidos y, cuando proceda, cumplen con las normas y criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de reducir el número de candidatos.

Se podrán solicitar los documentos justificativos en cualquier momento y al licitador propuesto como adjudicatario se le exigirá la presentación de dicha documentación.

Se adjunta enlace al formulario normalizado del DEUC, que también está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña.

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>



**SOBRE DIGITAL A
ANEXO 1**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
NACIONAL,
DECLARACIONES GENERALES Y DE SOLVENCIA**

| | |
|----------------|--|
| El/la Sr./Sra. | |
| con DNI núm. | |

En nombre propio
 En representación de la empresa en calidad de según
 (especificar los datos de la escritura pública /documento)..... con NIF
 núm. domiciliada a opta a la
 contratación relativa al «contrato de del
Ayuntamiento de Badia del Vallès».

DECLARA RESPONSABLE(1)

- Que el licitador tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente, que reúne todas las condiciones exigidas en la presente contratación, y que tanto el licitador como sus administradores y representantes legales no se encuentran en ninguna de las circunstancias legales de prohibición de contratar con la Administración, especialmente en lo que se refiere a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, declara que no se encuentra 71.1,d) de la Ley 9/2017 y que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería de conformidad con la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social.

- Que el licitador/contratista está inscrito en el Registro de licitadores que señala y que toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada

RELIC / ROLECE

-Que en fecha el licitador/contratista ha pedido la inscripción en el Registro de licitadores siguiente y APORTA el aviso de recibimiento:

RELIC Aviso de recibimiento
 ROLECE Aviso de recibimiento

Que el licitador/contratista NO está inscrito en ningún registro oficial de empresas licitadoras.

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

| Tipo | Características | Marcar con |
|------|-----------------|------------|
| | | |



| de empresa | | una cruz |
|-----------------|--|----------|
| Microempresa | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros. | |
| Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros. | |
| Media empresa | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros. | |
| Gran empresa | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros. | |

- Que la actividad que desarrolla el licitador y que consta como OBJETO SOCIAL en sus estatus o reglas fundacionales tiene relación directa con el objeto del contrato. Según lo siguiente: (copiar únicamente el objeto social relacionado con el objeto del contrato):

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeto al IVA.
 Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeto al IAE y que figura inscrita en el/los epígrafe/s:
 Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Que autoriza al Ayuntamiento de Badia del Vallès para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 5 de 9 de la empresariales.

- Que cumple con todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa así como con todas las obligaciones relativas a los seguros obligatorios y, en el supuesto de resultar adjudicatario me comprometo a extender la cobertura de los seguros que tengo suscritos a fin de incluir el contrato de referencia o bien, particulares

- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.



SI NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres (el plan de igualdad es obligatorio para empresas de 50 a 100 personas trabajadoras. Los planes de igualdad deben adaptarse al RD 901/2020 de 13 de octubre. (Esta adaptación debe haberse realizado 2/2)

SI NO NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SI, detallar cuáles:

NO

- **Que** dispongo de la habilitación empresarial o profesional necesaria

SI, detallar:

NO

- Que dispone de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, así como que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, de acuerdo con lo siguiente:

- Que respeto la solvencia:

C) económica y financiera:

Que el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa es de:

Seguro RC por riesgos profesionales

• técnica o profesional.

La relación de los contratos realizados durante los 3 últimos años similares al objeto del contrato, es la siguiente:

| ENTIDAD PÚBLICA/PRIVADA (INDICAR) y AÑO | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO. HAY QUE DETALLAR ESPECÍFICAMENTE LA PARTE OBJETO DEL CONTRATO | IMPORTE (€) IVA EXCLUIDO |
|---|---|--------------------------|
| | | |
| | | |

Medios materiales:

- Que la empresa tiene la clasificación vinculada al tipo de contrato, que se encuentra vigente y no ha sufrido variación ni modificación alguna, y el alcance territorial de la autorización o la habilitación requerida permita realizar los trabajos dentro del ámbito territorial.



Sí

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| | | |

NO

- Que con respecto a la subcontratación /certificados /otras declaraciones:

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos, mediante el servicio e-NOTUM, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y disposición adicional decimosexta de la LCSP y designo como persona autorizada para recibir las notificaciones correspondientes a:

| Persona/s autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|-------------------------|------|---------------------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |

*Campos obligatorios

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse por escrito, al Ayuntamiento de Badia del Vallès, para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que en el Ayuntamiento de Badia del Vallès pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen)

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP.

- Que en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario del contrato me comprometo a aportar, en su caso, los documentos que acrediten la capacidad, representación, falta de prohibición de contratar que no consten en el RELI, ROLECE o registro equivalente y en cualquier caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad para la ejecución del contrato de los medios comprometidos, así como en el de dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos con el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, previa autorización del responsable del contrato.

En este sentido entiendo que en caso de ser propuesto como adjudicatario y no aportar la documentación requerida dentro del plazo establecido, la propuesta de adjudicación se



realizará al siguiente licitador mejor valorado.

- Que, en el supuesto de resultar contratista, DECLARO la ubicación de los servidores y lugar (país) donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, y me comprometo a informar al ayuntamiento de cualquier cambio al respecto, que deberá ser expresamente autorizada por el responsable del tratamiento:

| Ubicación servidores (indicar el país) | Lugar donde se prestarán los servicios asociados |
|--|--|
| | |

- Que respecto a los servidores, tengo previsto subcontratar a los servidores o servicios asociados a los mismos:

NO

SI. DECLARO que el/los subcontratista/s queda/en obligado/s únicamente ante mí como contratista principal, y asumo por tanto, la total responsabilidad sobre el sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, y comunico el nombre o el perfil empresarial de éste/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que encomienda:

| Nombre / perfil profesional | Condiciones de solvencia técnica o profesional |
|-----------------------------|--|
| | |

- Que en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario del contrato me comprometo a constituir la garantía definitiva en la modalidad de:

Retención de precio

Ante la Tesorería del Ayuntamiento (Aval bancario o seguro de caución intervenido por notario/ingreso en efectivo u otros).

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, acepta el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

(Firmado electrónicamente por el licitador)

(1) En caso de UTE se presentará declaración por cada una de las empresas que formarán parte.



DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

| | |
|---------------------------------|--|
| El/la Sr./Sra. | |
| con DNI/NIE núm. | |
| en representación de la empresa | |
| con NIF núm. | |

| | |
|---------------------------------|--|
| El/la Sr./Sra. | |
| con DNI/NIE núm. | |
| en representación de la empresa | |
| con NIF núm. | |

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el contrato/lote de referencia, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

| | |
|--------------|--|
| % la empresa | |
| % la empresa | |

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación:

| | |
|------------------|--|
| al/a la Sr./Sra. | |
| con DNI núm. | |

Que la UTE a constituir es:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Denominación | |
| domicilio para las notificaciones | |
| número teléfono | |
| dirección de correo electrónico | |

Y en prueba de conformidad firman esta declaración.

*** HAY QUE DETALLAR LOS DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA (nombre, apellidos, y DNI) DE TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UTE.** Se debe incorporar la declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.



ANEXO 3

«MODELO de Proposición económica y de criterios cuantificables de forma automática»

En/Na , con DNI/NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación de

DECLARO que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente, por lo que,

1. Proposición económica, por importe máximo anual neto de (en letras y cifras) euros, más un importe de IVA (21%) de (cifras).... euros.

Esta proposición económica se establece de acuerdo con los siguientes detalles:

| Servicios auxiliares de recepción, servicios generales y auxiliar de coordinación. | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|---------------------------|---------------------|---------|---------|--|--|--|
| 1. Gastos Directos | | | | | | | | |
| 1.1 Salarios | Cat. prof. | Horas/año máximas progra. | Precio | Importe | Totales | | | |
| Servicio Aux. Recepción | Grupo IV | 9.148,55 | | | | | | |
| Servicio Aux. generales | Grupo V | 6.247,90 | | | | | | |
| Auxiliar de Coordinación | Grupo II | 1032 | | | | | | |
| | | | Subtotal 1.1 | | | | | |
| 1.2 Cuota patronal SS | | | (0,3314 del 1.1) | | | | | |
| 1.3 Otros gastos personal | Sustituciones, subrogaciones. | | (0,07 del 1.1) | | | | | |
| 1.2 Material y equipamiento | Materiales diverso | | (0,03 del 1.1) | | | | | |
| | | | Total 1 | | | | | |
| 2. Gastos indirectos | | | | | | | | |
| Gastos generales (Hasta 10% del punto 1.1) | | | Total 2 | | | | | |
| 3. Beneficio industrial | | | | | | | | |
| (Hasta 6 % del Total 1 + Total 2) | | | Total 3 | | | | | |
| 4. PRECIO ANUAL NET(Suma de 1+2+3) | | | | | | | | |
| IVA Tipo (21%) | | | | | | | | |
| PRECIO TOTAL CON IVA | | | | | | | | |

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 3 y 5 del PPT, los precios unitarios que se derivan de esta proposición son los siguientes:

| Servicios y prestaciones programadas | Cat. prof. | Horas máximas | Precio unitario | Precio neto contrato |
|--------------------------------------|------------|---------------|-----------------|----------------------|
|--------------------------------------|------------|---------------|-----------------|----------------------|



| | | | | |
|--------------------------|----------|----------|-----------------------------|--|
| Servicio Aux. Recepción | Grupo IV | 9.148,55 | * | |
| Servicio Aux. generales | Grupo V | 6.247,90 | * | |
| Auxiliar de Coordinación | Grupo II | 1032 | * | |
| | | | TOTAL | |
| | | | IVA 21% | |
| | | | PRECIO TOTAL CON IVA | |

*Los precios unitarios deberán expresarse con un máximo de dos (2) dígitos.

b) Bolsa de horas.

b1) Bolsa de horas de servicios auxiliar de **recepción**:

- NO presentamos ninguna proposición.
- Sí, presentamos la propuesta de horas anuales

b2) Bolsa de horas de servicios auxiliar **generales**:

- NO presentamos ninguna proposición.
- Sí, presentamos la propuesta de horas anuales

c) Propuesta formativa

c1) Curso de atención al público con una duración mínima de diez (10) horas dentro de los primeros tres(3) meses desde el inicio de la ejecución del contrato.

- NO presentamos proposición.
- Sí, presentamos la propuesta de la citada formación.

c2) Curso de formación para la prevención y gestión de conflictos o situaciones violentas, con una duración mínima de ocho (8) horas dentro de los primeros seis (6) meses después del inicio de la ejecución del contrato.

- NO presentamos proposición.
- Sí, presentamos la propuesta de la citada formación.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.»



DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En/Na , con DNI/NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio a....., c/....., núm..... (CP.....), a efectos de dar cumplimiento al RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre actividades de prevención de actividades o actividades en los casos que más en un mismo centro de trabajo cláusula 18.3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de del Ayuntamiento de Badia del Vallès,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero. Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicadas en el documento "Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès", que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias a:

<https://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=582>

Segundo. Asimismo, he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato [SI ES NECESARIO: ya las empresas subcontratadas,] la información de este Manual que se adecúa a las características de la actividad objeto del contrato.

Tercero. Que entrego en el Ayuntamiento de Badia del Vallès junto con esta declaración firmada y antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).
2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la correspondiente actividad preventiva, de la actividad objeto del contrato.
3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:
 - Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales para las tareas que desarrollarán,
 - Vigilancia de la salud,
 - Registro de entrega equipos de protección individual, en su caso.



Deberá comunicar cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.

4. [SI ES NECESARIO] Listado de empresas subcontratadas y/o personal autónomo con el que trabajará para el desarrollo del contrato.

Cuarto. Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma



TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D) Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al (contratista), encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Badia del Vallès, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio de de Badia del Vallès

El tratamiento consistirá en:

- La recogida y registro de datos personales.....

-Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida**
- Estructuración
- Conservación
- Consulta
- Difusión
- Cotejo
- Supresión
- Comunicación

- Registro**
- Modificación**
- Extracción
- Comunicación por transmisión**
- Interconexión
- Limitación
- Destrucción
- Otros

• Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Badia del Vallès, responsable del tratamiento, pone a disposición del (contratista), encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Los datos de contacto de la persona responsable municipal del contrato, de personal del ayuntamiento y de otros servicios que intervienen en en nuestro municipio y/o comarca así como de personas, servicios y/u organismos supra comarcales y los datos personales de

Categorías de personas interesadas: Personal del Ayuntamiento, personal de otros servicios que intervienen en en nuestro municipio y/o comarca así como de personas, servicios y/u organismos supra comarcales y los datos personales de

• Duración

Este encargo tiene la duración de este contrato de servicios, incluidas prórrogas.

d) Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable (órgano de contratación), con el contenido del artículo 30.2 del RGPD9:

1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y del responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas11.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

La obligación indicada en el apartado 2 del artículo 30 del RGPD no se aplicará a ninguna empresa ni organización que ocupe menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que efectúa pueda suponer un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del citado Reglamento

d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

(El contratista) puede comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento, responsable. En este caso, el órgano de contratación debe identificar previamente, el contratista o contratistas a los que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista transfiriera datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.



f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informar a estas personas autorizadas convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso
2. Rectificación
3. Supresión
4. Limitación del tratamiento
5. Portabilidad de datos
6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento.

La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.



El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción (grave o leve) sometido al régimen sancionador previsto en el Título IX de la LOPDGDD.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable para que éste comunique las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (en adelante APDCAT).

La información que se facilite al responsable, como mínimo, lo siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

I) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.

m) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa en la APDCAT.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

o) Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, que en todo caso, incluya entre otras, las siguientes:

- d) La pseudonimización y el cifrado de los datos personales.
- di) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- di) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- di) Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas).

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de



tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

p) Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos

Una vez finalizado el encargo, el adjudicatario deberá:

Una vez finalizado el objeto de la prestación, el encargado del tratamiento deberá DEVOLVER al responsable todos los datos que ha gestionado con objeto del encargo y en su caso los soportes donde consten. La devolución deberá comportar el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizado por el encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, durante el plazo en el que puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Una vez finalizado el objeto de la prestación, el encargado del tratamiento deberá ENTREGAR al encargado que el responsable designe por escrito, los datos de carácter personal que ha gestionado y en su caso los soportes en los que consten. La devolución deberá comportar el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizado por el encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, durante el plazo en el que puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Una vez finalizado el objeto de la prestación, el encargado del tratamiento tendrá que DESTRUIR los datos que ha gestionado con objeto del tratamiento. Una vez destruidas, el encargado deberá certificar la destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado podrá conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, durante el plazo en el que puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, debe comunicarse previamente de forma fehaciente al responsable, con una antelación de un mes. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en un plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado 4 de este encargo, quedan obligados sólo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma



ANEXO 6

INFORMACIÓN DE SUBROGACIÓN

Los datos que se facilitan son a efectos meramente informativos, dado que no incumple al órgano de contratación realizar pronunciamientos sobre la existencia y el alcance de la obligación laboral de subrogación.

| Personal | Categoría professional | Tipus contracte | Jornada laboral | Fi contracte temporal | Data antigüitat | Salari anual | Pluses | Conveni colectiu |
|------------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|--------------|---|------------------|
| AUXILIAR 1 | AUXILIAR DE CONTROL | eventual | 83,1% | 23/02/2026 | 24/02/2024 | 14.282,67€ | Concepto solapamiento 149,58€ + Plus Festiu 3,85€/h | 99000985011981 |
| AUXILIAR 2 | AUXILIAR DE CONTROL | eventual | 83,1% | 22/02/2026 | 23/02/2024 | 14.282,67€ | Concepto solapamiento 149,58€ + Plus Festiu 3,85€/h | 99000985011981 |
| AUXILIAR 3 | AUXILIAR DE CONTROL | eventual | 76,8% | 14/09/2026 | 15/09/2025 | 13.191,17€ | Concepto solapamiento 138,15€ + Plus Festiu 3,85€/h | 99000985011981 |

